



Ministerio de Desarrollo Rural,  
Agropecuario y Medio Ambiente



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 029/2009**

Trinidad, 17 de Abril del 2009

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, mediante Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente (MyDRAMA).

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**".

**Que**, el Art. 3 del mencionado Decreto Supremo, se refiere a la misión institucional del Servicio, la cual es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al Sector Agropecuario.

**Que**, tomando en cuenta el interés creciente de Bolivia en desarrollar el sector hortofrutícola orientado hacia la comercialización de frutas y hortalizas en mercados internos y externos, es necesario realizar avances significativos en el control de las Moscas de la Fruta que afectan la producción hortofrutícola y constituyen actualmente una de las restricciones cuarentenarias más importantes para el comercio hortofrutícola.

**Que**, en Bolivia existe la presencia de especies de moscas de la fruta de importancia económica, cuyos reportes de su presencia deben ser corroborados mediante un programa nacional de captura e identificación taxonómica de moscas de la fruta en el más alto nivel, esto quiere decir, que los especímenes colectados deben ser identificados por taxónomos especialistas y validados por expertos internacionales en taxonomía.

**Que**, la estimación de pérdidas económicas en Bolivia, como consecuencia del ataque de plagas, es de aproximadamente 30% de la producción nacional y que las pérdidas causadas específicamente por las moscas de la fruta están entre 20 y 60% de la producción de frutas y hortalizas en el territorio nacional.

**Que**, al haberse consensuado con los diferentes sectores públicos y privados tanto del país como del extranjero, los mecanismos de control para importaciones y exportaciones de productos hortofrutícolas; tránsito, prevención y erradicación de las moscas de la fruta, se hace necesario la implementación de un Programa Nacional de Control de Moscas de la Fruta, el cual sirva para conocer la situación de Bolivia en este tema, en base al cual se encare acciones de control o de contención en determinadas áreas de interés hortofrutícola, todo esto orientado hacia una producción hortofrutícola de calidad, asimismo permita disponer de una base de datos confiable para responder a los requisitos necesarios para la exportación.

**Que**, a partir del 11 de junio del 2007, en el marco del Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF) DAP/CCC-02/1053/2005, con recursos de la PL-480 se viene



Ministerio de Desarrollo Rural,  
Agropecuario y Medio Ambiente



ejecutando el Programa Nacional de Control de Moscas de la Fruta (**PROMOSCA**) y los convenios firmados con las diferentes Prefecturas del País y con la necesidad de normar las acciones futuras del programa en bien de la Sanidad Fitosanitaria Nacional.

**POR TANTO:**

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de sus atribuciones conferidas pro el artículo 10 inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de Abril de 2000.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea el **Programa Nacional de Control de Moscas de la Fruta (PROMOSCA)** que inicio su trabajo en la fase piloto a partir del 11 de junio de 2007, con el objetivo reducir las población de especies de moscas de la fruta de importancia económica, identificadas en zonas con potencial de producción hortofrutícola e identificar zonas de baja prevalencia y libres de moscas de la frutas en el territorio nacional, Programa que tendrá dependencia directa de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Procédase a la elaboración y aprobación de los Reglamentos Administrativos y Técnicos del **PROMOSCA**, que formaran parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- (ESTRUCTURA DEL PROMOSCA) EI PROMOSCA**, esta conformado de acuerdo a la estructura del anexo 1, cuyas dependencias son las siguientes:

A nivel Nacional el **PROMOSCA** tendrá dependencia técnica – operativa de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal del **SENASAG**, dependencia administrativa de la Unidad Nacional de Administración y Finanzas.

La coordinación departamental del **PROMOSCA** incorporados en las 9 distritales del **SENASAG**, dependerán funcionalmente de la Coordinación Nacional del **PROMOSCA** y la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal del **SENASAG**, coordinando sus acciones a nivel departamental con los respectivos Jefes Distritales.

**ARTICULO CUARTO.- (COMISION DE COORDINACION DEL PROMOSCA).-** De acuerdo a lo establecido en Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF) DAP/CCC-02/1053/2005 Se establece la Comisión de Coordinación del **PROMOSCA**, de acuerdo al Artículo 27 del Decreto Supremo 25729, como una instancia de asesoramiento y coordinación, estableciendo un vínculo formal con el sector público y privado para facilitar la ejecución del Programa.

La Comisión de Coordinación estará conformada por las siguientes entidades:

- El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **SENASAG** a través de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal.
- Coordinación Nacional del **PROMOSCA**.
- Representantes de organismos financiadores
- Representantes de Instituciones Públicas, locales, departamentales y regionales.
- Representantes de asociaciones de Productores Hortofrutícolas y/o beneficiarios.



Ministerio de Desarrollo Rural,  
Agropecuario y Medio Ambiente



**ARTÍCULO QUINTO.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE COORDINACION DEL PROMOSCA).-** Las atribuciones son:

- Apoyar y asistir, a la Coordinación Nacional del **PROMOSCA** en la planificación, ejecución y evaluación del Programa.
- Actuar de manera coordinada con el **SENASAG** en el seguimiento y evaluación del **PROMOSCA**, en los aspectos técnicos y administrativos.
- Sugerir eventuales modificaciones en la ejecución del Programa.
- Apoyar al **SENASAG** con las gestiones para la obtención de recursos destinados al **PROMOSCA**.
- Proponer al **SENASAG**, cuando sea conveniente, la actualización de la normativa y/o reglamentación técnica del **PROMOSCA**.
- Aprobar planes y proyectos técnicos y económicos, así como presupuestos, para el desarrollo del programa.

**ARTICULO SEXTO.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA PROMOSCA)**

1.-Recursos TGN, provenientes del Tesoro General de la Nacion.

2.-Recursos Prefectura, municipios mediante convenios especificos que podran establecer los mecanismos de financiamientos.

3.- Recursos Externos Provenientes de donaciones, legados, empreritos o Convenios especificos firmados con entidades publicas, privadas nacionales o internacionales, de acuerdo a las normas basicas de credito publico.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Programa Nacional de Control de las Moscas de la Fruta **PROMOSCA**, deberá coordinar todas y cada una de las actividades que desarrolla con la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal del **SENASAG**.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Jefe de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y los Jefes Distritales del "**SENASAG**", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

C. / Arch.  
DN /Dr. J. Galarza.  
UNAA/Lic. U. Hoyos.  
UNAJ/Dr.C. Azogue.  
Carolina Schlink.

Ing. MSc. Aurelio Callata Mamani  
JEFE NACIONAL DE LA UNIDAD  
DE SANIDAD VEGETAL  
SENASAG - MDR Y T

Dr. Carlos Jimmie Gil  
ENCARGADO DE GESTIÓN  
JURÍDICA  
SENASAG - MDRAYMA